
294.^a reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (Noviembre de 2005)

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

GB.294/6/1 (& Add.) y GB.294/6/2 (& Add.)

Conclusiones relativas a Myanmar

1. A la luz de los documentos presentados ante el Consejo de Administración y después de escuchar al Embajador de Myanmar, el Consejo de Administración tuvo un profundo intercambio de puntos de vista sobre el desarrollo de los acontecimientos.
2. El sentimiento general es de grave preocupación ante la degradación de la situación que reflejan estos acontecimientos, incluidos la muy reciente condena de Aye Myint, la situación de Su Su Nway y otros casos individuales planteados en la discusión. Hubo también un sentimiento de firme rechazo de lo que aparece como intentos de influenciar la posición de la OIT a través de varias formas de presión y de intimidación, incluida la del retiro de la Organización, en contradicción con el compromiso de que las autoridades han abogado de manera constante por la erradicación del trabajo forzoso en cooperación con la Organización.
3. Los miembros del Consejo de Administración se mostraron particularmente preocupados y críticos en cuanto a las amenazas dirigidas contra el Funcionario de Enlace después de una campaña pública contra la OIT y que tuvo como resultado la paralización de su capacidad para cumplir con sus responsabilidades. El Consejo de Administración reiteró la confianza a la OIT y a su funcionario de enlace y se pidió urgentemente a las autoridades que garanticen el pleno ejercicio de sus funciones. También se advirtió debidamente a las autoridades de la responsabilidad que tendrían que soportar en virtud del derecho internacional por cualquier consecuencia que pudiera resultar de su actitud.
4. Cierta número de miembros estimó que, como contemplaban las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo el pasado mes de junio, el único camino que se dejaba a la Organización, a la luz de los muy preocupantes acontecimientos ocurridos, consiste en habilitar a la Conferencia misma a reanalizar las medidas adoptadas en la resolución de la Conferencia de 2000 en virtud del artículo 33 de la Constitución, introduciendo un punto específico a tales fines en su agenda de 2006 con miras a revisarlas y, si fuera apropiado, reforzarlas.
5. Sin embargo, teniendo en cuenta el compromiso a cooperar manifestado por el Embajador y el hecho de que cualquier medida relativa a acciones por parte de la Conferencia necesitaría en cualquier caso ser reconfirmada en su próxima sesión, el Consejo de Administración primero pide al Gobierno en todos los niveles, incluida la máxima autoridad, que aproveche el período disponible entre ahora y marzo de 2006 para reanudar un diálogo efectivo con la Oficina. Segundo, se entiende sin embargo que para que sea significativo, cualquier dialogo futuro que la Oficina mantenga con el Gobierno debería basarse en el mandato establecido en las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo. Tercero, este diálogo deberá abordar también las cuestiones y casos planteados en el presente debate y en las conclusiones. Cuarto, entre tanto, las autoridades deberán dejar de perseguir a las víctimas del trabajo forzoso o a sus representantes y en su lugar tomar medidas contra los autores del trabajo forzoso.